



NUEVA NORMALIDAD

1 MEDIDAS GENERALES

- ✓ **Uso obligatorio de mascarilla y distancia social de 1,5 m.**
- ✓ Se mantienen las mismas medidas de higiene y prevención en centros de trabajo y espacios comunes que en las fases de la desescalada

2 SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES (Medidas generales de intervención comunitaria y especializada)

- ✓ **Uso obligatorio de mascarilla y distancia social de 1,5 m.**
- ✓ Las intervenciones que requieren visita domiciliaria, se potenciará el uso de la entrevista telefónica.
- ✓ Los centros residenciales, centros de día y centros de participación deberán contar con un **Plan de Contingencia y Actuación para la Prevención de la Epidemia por COVID-19** con objeto de garantizar una respuesta eficaz y segura ante nuevos brotes epidémicos de COVID-19
- ✓ Ayuda a domicilio, se establecen las medidas preventivas y la obligación de mantener permanentemente actualizada los registros de prestación del servicio.
- ✓ Se establecen medidas específicas para los centros residenciales, se mantiene el régimen de **visitas** de la desescalada con **1 persona con cita previa**, pero si en el centro hubiera un caso de COVID-19 activo, no se permiten las visitas. También se mantienen las mismas condiciones para los paseos.

3 CENTROS DE DIA Y REAPERTURA DE CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA (Clubs del Pensionista)

- ✓ Para abrir el centro **el personal debe tener hecha la prueba de anticuerpos**, y sólo podrá acceder al centro si da negativa o ha completado el proceso diagnóstico.
- ✓ Será posible la **apertura del servicio de cafetería en los centros**, con las medidas sanitarias establecidas para el sector de la hostelería.
- ✓ Apertura mediante **cita previa** de los servicios de podología, peluquería, fisioterapia, orientación jurídica, así como otros servicios del centro siempre y cuando se puedan garantizar las condiciones de distanciamiento físico, y cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgos.

✓Será posible la **apertura de un Centro de Participación Activa** para la realización de actividades programadas, con una **limitación del aforo del 50%** o que **se pueda respetar las condiciones de seguridad** indicadas por la autoridad sanitaria competente referidas a la acomodación y el distanciamiento físico y/o medidas de protección individuales. **Siempre que sea posible estas actividades se realizarán al aire libre o en espacios amplios y bien ventilados.**

4 VELATORIOS

✓Los velatorios se amplía el límite máximo, en cada momento, de **70 personas en espacios al aire libre**, o de **30 personas en espacios cerrados**, sean o no convivientes.

✓**Comitiva del entierro** límite de **75 personas en total**.

5 LUGARES DE CULTO

✓Se mantienen las mismas medidas y aforo que en la fase 3 de la desescalada (**el aforo al 75%**)

✓Las **personas** que acudan a lugares de culto deberán **estar sentadas**.

✓La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser aprobada por el Ayuntamiento con las garantías sanitarias.

6 CELEBRACION DE BODAS

✓Se mantienen las mismas medidas y aforo que en la fase 3 de la desescalada (**el aforo al 75%**)

✓Para la celebración o convite se aplican las medidas de aforo de los establecimientos en los que se realice.

✓ Si la celebración es en un espacio público o privado con servicio de hostelería se le aplica la norma para los salones de celebraciones.

✓Será de aplicación a otras celebraciones religiosas de carácter social.

7 ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA

✓Se mantienen las mismas medidas de prevención que las establecidas en la desescalada

✓Se amplía el **aforo en local a un 75%**

✓Se amplía el **aforo en terrazas del 100%**

✓Si el Ayuntamiento lo autoriza se podrá ampliar la superficie de las terrazas

✓La **ocupación máxima será de veinticinco personas** por mesa o agrupación de mesa.

✓La distancia entre mesas de 1,5 metros.

8 SALONES DE CELEBRACIONES

✓ Podrán reanudar su actividad en el interior para la celebración de actos sociales privados, pero sólo y exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas como elemento fundamental de la celebración.

✓ Deberán respetar un **máximo de 75% de su aforo en mesas** y en todo caso, **un máximo de 300 personas en espacios al aire libre, o de 250 personas en espacios cerrados.**

9 LUDOTECAS O ESTABLECIMIENTOS RECREATIVOS INFANTILES

✗ **Los establecimientos recreativos infantiles** que se destinen a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñados específicamente para público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como la celebración de fiestas infantiles, **permanecerán cerrados.**

✓ **Los centros de ocio y diversión, parques de atracciones y temáticos, y parques acuáticos,** podrán proceder a la reapertura al público con un **límite de aforo del 60%** para **lugares abiertos** y a **un tercio del aforo permitido para lugares cerrados.** Las atracciones se regirán por lo dispuesto para las atracciones de feria

✓ **Las atracciones de feria** autorizadas por los Ayuntamientos, se limitan **al 50% de la ocupación,** salvo si los ocupantes son convivientes, y se guarde la distancia de 1,5 m. Si la atracción no tiene asientos el límite es del 50% de aforo, y si no se puede guardar la distancia de seguridad el límite del aforo será del 30%, uso de mascarilla y desinfección de manos antes del uso

✓ Después de cada uso **se tiene que desinfectar los elementos utilizados** por las personas usuarias.

10 ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES

✓ Limitación de un máximo de **200 participantes en espacios abiertos.**

✓ En espacios **cerrados un 50% del aforo,** con un **máximo de 100 participantes.**

✓ La actividad no podrá exceder de 12 horas sin pernoctación.

✓ Se organizarán por grupos de edades y por turnos si es necesario.

✓ Se establece la **ratio de monitor por participantes** siendo la mínima **1 por cada 10 y la máxima 1 por cada 15.**

✓ En las actividades con pernocta la ocupación será del 50% en los alojamientos y la distancia se establece en 2 metros y en tiendas de campaña 1 persona por tienda y/o el 50% si la tienda reúne determinados requisitos

✓ No se recomienda el uso de refugios libres.

✓ El uso de transportes colectivos para estas actividades se limita al 50% de ocupación.

✓ El uso de piscinas se hará por turnos.

11 ACTIVIDADES ZOOLOGICAS, BOTÁNICAS Y GEOLOGICAS

✓En los establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, **se limita el aforo total de los mismos a los dos tercios y al 50% en las atracciones.**

✓Las **visitas de grupos** serán de un **máximo de 25 personas**

12 FIESTAS, VERBENAS, ROMERÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES FESTIVAS POPULARES O TRADICIONALES

✗Se recomienda que no se celebren mientras continúe la situación epidemiológica actual.

13 PARQUES INFANTILES, PARQUES BIOSALUDABLES, PISTAS DE SKATE, O ESPACIOS DE USO PÚBLICO SIMILARES

✓Se permite su apertura siempre que en los mismos se respete un aforo máximo estimado de **una persona por cada cuatro metros cuadrados** de espacio computable de superficie del recinto.

✓Podrán realizarse actividades de tiempo libre destinadas a la población infantil y juvenil cuando estas se lleven a cabo **al aire libre**, siempre que se limite el número de participantes al **75% de su asistencia máxima habitual**, con un **máximo de 250 participantes**, incluyendo los monitores

✓Cuando estas actividades se realicen **en espacios cerrados**, **no se deberá superar el 50% de la capacidad máxima del recinto**, con un **máximo de 150 participantes**, incluyendo los monitores

✓ Las actividades deberán realizarse en grupos de hasta **15 personas participantes**.

14 TURISMO

✓Se mantiene el **aforo del 50% de ocupación en zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos**.

✓Las **actividades de animación o clases grupales** deberán diseñarse y planificarse con un **aforo máximo de veinte personas**.

✓Las **actividades en lugares cerrados** deberán ser **ventilados dos horas antes**.

✓Las medidas de higiene, protección y prevención son las mismas que en la fase 3.

✓Se establece un **50% del aforo máximo para piscinas y spas de hoteles**.

15 ACTIVIDADES DE TURISMO ACTIVO Y DE NATURALEZA

✓Se amplía el número de personas por grupos hasta 40 personas.

16 ACTIVIDADES DE GUÍA TURÍSTICO

✓Mediante cita previa y grupos máximo de 30 personas.

17 CONGRESOS, ENCUENTROS, REUNIONES DE NEGOCIO, CONFERENCIAS, FERIAS COMERCIALES Y OTROS EVENTOS

✓Limitación al 75% del aforo.

18 RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE

✓Se reanuda la actividad según lo dispuesto para establecimientos hoteleros

19 ALBERGUES JUVENILES INTURJOVEN

✓Se reanuda la actividad según lo dispuesto para establecimientos hoteleros.

20 CENTROS UNIVERSITARIOS

✓Las Universidades deben **aprobar un protocolo que garantice la seguridad y salud de las personas**, incluyendo medidas de desinfección, prevención y acondicionamiento de sus centros

21 CENTROS DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS

✓Se mantiene la **suspensión de la actividad docente para el curso 2019/2020**.

✓Se mantiene la **apertura de los centros docentes** de forma que puedan realizar los **procedimientos de acceso, de admisión y de escolarización del alumnado para el curso 2020/21, las pruebas para la obtención de los títulos de graduado en educación secundaria obligatoria y de bachiller para personas mayores de 18 o 20 años**, las actuaciones en materia de obras e infraestructuras, así como otras tareas administrativas

✓El **Programa de Refuerzo Educativo** se desarrollará en centros docentes públicos en horario matutino durante el mes de julio y se podrá impartir de Primero a Sexto de Educación Primaria y en Primero y Segundo de Educación Secundaria Obligatoria

✓El **retorno a la actividad docente presencial para el curso escolar 2020/2021 se registrá por las condiciones sanitarias vigentes en ese momento.**

22 DEPORTES

✓Los titulares de las instalaciones deportivas deberán contar con un protocolo específico de prevención del COVID-19 para la práctica físico-deportiva respetando previsto en esta orden y/o en los protocolos específicos.

PRACTICA DEPORTIVA AL AIRE LIBRE

✓Se puede **realizar individual o grupal** (no establece el número del grupo) con una **distancia mínima de 1,5 metros de distancia.**

✓Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la concentración de espectadores y acompañantes.

INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE Y CUBIERTAS

✓Se podrá **realizar práctica físico-deportiva de carácter individual o grupal** en instalaciones deportivas convencionales.

✓Se establece un **límite del aforo del 65%**

✓El **aforo para los espectadores se limitará al 65%** en instalaciones deportivas convencionales al **aire libre**, hasta un **máximo de 1.500 personas** y al **65% en instalaciones deportivas convencionales cubiertas**, con un **máximo de 800 personas.**

✓El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas

✓Podrá permitirse la entrada a personal de los medios de comunicación, que atenderán a las medidas de seguridad e higiene que las establecidas.

✓Se establecen numerosas medidas de higiene, protección y seguridad a seguir.

ESCUELAS DEPORTIVAS

✓Las entidades organizadoras de campus deportivos, escuelas deportivas de verano o similares, cuando desarrollen prácticas físico-deportivas de carácter grupal al aire libre o en instalaciones deportivas, lo harán en **grupos de un máximo de 25 personas**, con un mínimo de **un monitor responsable de los mismos.**

Surtirá efectos desde el día 21 de junio de 2020, y tendrá vigencia hasta que el Gobierno de la Nación declare la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.